24MOC-27

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presentan para su debate y votación, por la vía de urgencia en la Comisión de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera la siguiente moción:

Exposición de motivos

El golpe de Estado del 18 de julio de 1936 buscó acabar con las instituciones electas de la II República y todo tipo de libertades democráticas, nacionales y sociales, así como reprimir de forma indiscriminada y masiva a los miembros de los partidos, sindicatos y entidades sociales que la apoyaban. Consecuencia de lo anterior fue la guerra de 1936-1939 y la represión posterior en la que se produjo toda clase de violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad por parte del ejército golpista: detenciones, torturas, cárcel, asesinatos, desapariciones...

En este contexto cientos de miles de personas (excombatientes, disidentes políticos...) fueron recluidas en campos de concentración y de trabajo. La finalidad perseguida fue imponer un castigo político a la población vencida, privarla de su libertad durante varios años, reforzar un régimen de terror y aprovecharse de un trabajo realizado en condiciones de esclavitud en beneficio del propio Estado franquista y de importantes empresas que lo apoyaron.

La carretera de Igal-Vidángoz-Roncal, destinada a unir los valles de Salazar y Roncal en el Pirineo navarro, fue una de estas obras. En ella trabajaron durante los años 1939 a 1941 más de 2.000 prisioneros antifranquistas llegados de la geografía estatal, encuadrados inicialmente en los denominados Batallones de Trabajadores (BBTT) y, posteriormente, en los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores (BDST), dependientes de la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros y de la Jefatura de Campos de Concentración y Batallones Disciplinarios.

Las condiciones de trabajo y vida existentes en el citado espacio concentracionario fueron de un grado de dureza y crueldad extremos: alimentación pésima y deficiente, vestimenta harapienta, condiciones sanitarias deplorables, frío intenso durante el invierno, agresiones, castigos y golpes por parte del personal militar responsable de su vigilancia, ejecuciones extrajudiciales, muertes por enfermedad... Todo ello conformó lo que sin duda alguna se puede calificar como un régimen de esclavitud laboral y humano.

La normativa internacional vigente en esta materia (Convenios III y IV de Ginebra de 1949 sobre prisioneros de guerra; artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de diciembre de 1966; artículo 4 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, de marzo de 1976; Convenio sobre Trabajo Forzoso de la OIT, junio de 2006...), califica y sanciona estos hechos como delitos graves enmarcados en un contexto de crímenes de guerra y contra la humanidad cometidos por el franquismo.

En el Estado español la recién aprobada Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, en su artículo 3, apartado 1, califica expresamente como víctima *“a toda persona... que haya sufrido daño físico, moral o psicológico, daños patrimoniales, o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario",* contemplando expresamente como tales (artículo 3, apartado 1 c) a “las *personas que padecieron... trabajos forzosos o internamientos en campos de concentración, colonias penitenciarias militarizadas...”.*

Por su parte en Navarra, territorio en el que se ubicó el espacio concentracionario de Igal-Vidángoz-Roncal, el Gobierno de la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 29/2018, de 26 de diciembre, de Lugares de Memoria Histórica, ha adoptado un Acuerdo, de fecha 25 de abril de 2019, declarando el Memorial de la carretera de Igal a Vidángoz como lugar de Memoria Histórica de Navarra. Lo anterior implica, de acuerdo con la propia ley (artículo 2, apartado 1) el reconocimiento de que en citado espacio de desarrollaron “hechos de singular relevancia vinculados con la represión y violencia ejercidas sobre la población como consecuencia del golpe militar de 1936 y la subsiguiente represión franquista”.

En base a todo lo anterior familiares de distintas personas que trabajaron y padecieron las condiciones de esclavitud laboral y humana, represión y castigo existentes en el espacio concentracionario de Igal-Vidángoz-Roncal (Navarra), han interpuesto una querella que se tramita hoy ante la Audiencia Provincial de Navarra, en la que se solicita la incoación de las diligencias de investigación oportunas en el ámbito penal, a fin de que sean declarados los hechos a los que se ha hecho referencia como crímenes contra la humanidad.

La citada querella ha recibido el apoyo del conjunto de fuerzas sindicales de Navarra (CCOO, CGT, ELA, EHNE, ESK, LAB, UGT, STEILAS y SOLIDARI), así como de una docena de ayuntamientos donde residen los querellantes-familiares de distintos prisioneros que trabajaron en la carretera citada: Berriz, Bakio, Berango, Gernika, Laudio, Lezama, Portugalete, Roncal, Junta del Valle de Salazar, Santurtzi, Uztarroz, Zaraitzu y Zumaia.

Por todo lo anterior, presentamos la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- El Parlamento de Navarra acuerda dar su apoyo a la querella presentada por los familiares de distintas personas que padecieron las condiciones de esclavitud laboral y humana, represión y castigo existentes en el espacio concentracionario de Iga-Vidángoz-Roncal (Navarra), en las que se solicita la incoación de las diligencias de investigación oportunas en el ámbito penal, a fin de que aquellos hechos sean declarados como crímenes contra la humanidad.

Segundo.- Trasladar el presente Acuerdo a la Audiencia Provincial de Navarra y al Juzgado Federal nº 1 de Buenos Aires, Argentina, donde su titular, María Servini de Cubría, tramita la denominada “querella argentina” contra los crímenes del franquismo.

Pamplona-Iruñea, 12 de febrero de 2024

Los Parlamentarios Forales: Inma Jurío Macaya, Arantxa Izurdiaga Osinaga, Mikel Asiain Torres, Carlos Guzmán Pérez